

Expte. 65410

LA PLATA, 28 de febrero de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria N°2, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 11630**

**ARTICULO 1°:** Ratificase el Acta Complementaria N° 1, del Convenio Marco de Cooperación suscripto con fecha 12 de setiembre de 2017, entre la Municipalidad de La Plata y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, con el objeto de implementar en el ámbito de la Municipalidad un sistema de Practicas Pre-profesionales con alumnos de la Facultad mencionada, que obra como Anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ACTA COMPLEMENTARIA Nº1  
DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA por una parte, con domicilio en la calle 12 e/ 51 y 53 de esta ciudad, representado en este acto por el intendente municipal Dr. JULIO CESAR GARRO, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra, la FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante LA FACULTAD, representada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Vicente Santos ATELA, con domicilio legal en Calle 48 N°482, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por la otra, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria Nº 1 del Convenio Marco aprobado por Decreto Nº 1470/04, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Universidad Nacional de La Plata, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

**PRIMERA. OBJETO.** "LAS PARTES" se comprometen a implementar en el ámbito de "LA MUNICIPALIDAD" un sistema de Prácticas Pre-Profesionales con los alumnos de "LA FACULTAD", cuyos objetivos serán: a) brindar a los educandos la experiencia de una inserción práctica en la realidad profesional, dotándolos de conocimientos teórico-prácticos como complemento de su formación académica; b) incorporar saberes y experiencias vinculadas al ámbito laboral; c) contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura del practicante respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral dentro del ámbito de las ciencias jurídicas.

**SEGUNDA. NATURALEZA JURIDICA.** Las Prácticas Pre-Profesionales no generarán relación jurídica o vínculo alguno de carácter laboral con LA MUNICIPALIDAD, sus delegaciones, ni ningún otro organismo de la Administración Pública Provincial en donde estas puedan desarrollarse, dejándose establecido que el alumno mantiene relación académica y administrativa pura y exclusivamente con "LA FACULTAD".

*Handwritten signature/initials*

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE  
Decano  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

**TERCERA. AMBITO DE DESARROLLO.** Las actividades de las Prácticas Pre-profesionales se llevarán a cabo en las instalaciones de la Sede Central de "LA MUNICIPALIDAD" o en las Delegaciones que éste disponga.

**CUARTA. AUTORIDADES A CARGO.** SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA, será la autoridad responsable de gestionar el Sistema de Prácticas Pre-Profesionales en lo que respecta a "LA MUNICIPALIDAD"; por su parte, "LA FACULTAD" designará un Coordinador Académico quien será la autoridad responsable para poner en marcha todos los aspectos operativos de la presente Programa de Trabajo.

**QUINTA. OBLIGACIONES.** Corresponderá a "LA FACULTAD": a) Confeccionar un registro de aspirantes al Sistema de Prácticas Pre-Profesionales; b) Poner en conocimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el listado de practicantes, conforme los cupos y vacantes establecidos por dicha repartición; c) Contratar y exhibir una póliza de seguro por accidente para cada practicante a lo largo de toda la realización de la Práctica Pre-Profesional, teniendo en cuenta la legislación específica vigente en la materia; d) Evaluar si el practicante alumno ha alcanzado los objetivos pedagógicos propuestos.

**SEXTA. DURACIÓN. CARGA HORARIA. RESOLUCIÓN ANTICIPADA:** Las Prácticas Pre-Profesionales tendrán una duración total de cuatrocientos ochenta (480) horas reloj. La carga horaria semanal de la Práctica Pre-Profesional será de veinte (20) horas, de acuerdo al Plan de Ejecución de cada área a insertarse, y se extenderán durante todo un (1) semestre académico.-

La resolución anticipada con motivo de la renuncia del practicante o a solicitud fundada del titular de la repartición o delegación de LA MUNICIPALIDAD en la cual se estén llevando adelante las actividades deberá ser informada a "LA FACULTAD" quien deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar la situación académica del practicante.

**SEPTIMA. PLAN DE EJECUCIÓN PROGRESIVA.** La implementación del Sistema de Prácticas Pre-Profesionales será progresiva. En su etapa inicial se designarán diez (10) practicantes que serán distribuidos entre las áreas que componen la



## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARIA DE POLITICAS PUBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA del Municipio. Cumplida dicha etapa piloto "LAS PARTES" acordaran los mecanismos que resulten pertinentes para incrementar el número de practicantes a ingresar.

**OCTAVA. REQUISITOS Y PERFIL DE LOS POSTULANTES.** Para acceder a la Práctica Pre-Profesional se deberá: a) ser alumno regular de grado de "LA FACULTAD"; b) no estar asignado a otra práctica pre-profesional; c) ser preseleccionados por "LA FACULTAD" teniendo en cuenta el siguiente perfil académico: estudiante avanzado de la carrera de abogacía que cuente en su legajo personal con un mínimo de veinticinco (25) materias aprobadas, entre ellas Derecho Administrativo I y II.-

**NOVENA. DOCENTES GUIAS. TUTORES. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.** "LA FACULTAD" designará "Docentes Guía" que acompañarán a los practicantes en su proceso de aprendizaje y a quienes deberán serle presentados los informes descriptos en la Cláusula Décima Tercera.

Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" nombrará "Tutores" que implementarán el "Plan de actividades y tareas" que formarán parte del proceso educativo del practicante para alcanzar los objetivos propuestos en la presente Acta Complementaria.

El "Docente Guía" por parte de la "LA FACULTAD" y el "Tutor" por parte de "LA MUNICIPALIDAD" serán los responsables de la implementación del Sistema de Prácticas Pre-Profesionales su control y evaluación.

**DECIMA. PLAN DE ACTIVIDADES.** "LA FACULTAD" elaborará el "Plan de actividades y tareas" aludido en la cláusula anterior. Este Plan contendrá las tareas a desarrollar por los practicantes y serán planificadas a partir de objetivos concretos de aprendizaje gradual que se definirán en un esquema inicial confeccionado conjuntamente con el personal de "LA MUNICIPALIDAD".

**DECIMA PRIMERA. ACUERDO INDIVIDUAL.** En cada caso se suscribirá el respectivo "Acuerdo Individual de Práctica Pre-Profesional", donde se determinarán los derechos y obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD", de "LA FACULTAD", del Practicante, del "Docente Guía" y del "Tutor". A tal fin "LA MUNICIPALIDAD" designa al Dr. Federico Rodríguez Teruggi y "LA FACULTAD" designa al Secretario

Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Presidente  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Académico.

**DECIMA SEGUNDA. CAPACITACIÓN PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES.** Previo al inicio de sus actividades "LA MUNICIPALIDAD" brindará a los practicantes una capacitación inicial mediante la cual se expondrá los aspectos básicos del Organismo, entre ellos su organización, funcionamiento y misiones. Este "Curso de Introducción" durara doce (12) horas y se computará como tiempo de práctica a los fines de la presente Acta.

**DECIMA TERCERA. INFORME FINAL.** Al finalizar la Práctica Pre-Profesional, el "Tutor" enviará al "Docente Guía" un informe respecto del desempeño del alumno en las actividades que le fueron asignadas en el transcurso de la práctica.-

**DECIMA CUARTA. DERECHOS INTELLECTUALES. CONFIDENCIALIDAD.** El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del practicante, será el previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 (Texto Ordenado Decreto N° 390/76) y sus modificatorias. Además, toda documentación o información a la que accedan los practicantes tendrá carácter de estricta confidencialidad, estableciéndose la prohibición de su reproducción o difusión por cualquier medio.

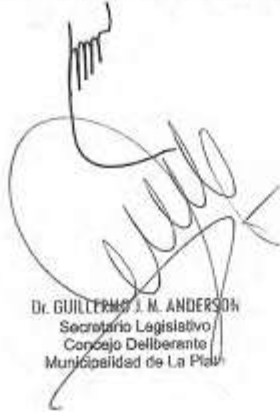
**DECIMA QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA.** El plazo de vigencia de la presente Acta Complementaria será de doce (12) meses renovables en forma automática por idénticos períodos salvo notificación en contrario por alguna de "LAS PARTES" dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento. De todas formas, su finalización no afectará las prácticas que se encuentren en curso salvo disposición en contrario.

**DECIMA SEXTA. RESOLUCION DE CONFLICTOS.** "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de la presente Acta Complementaria y/o de los Acuerdos Individuales que se suscriban, como así también en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones emergentes de los referidos instrumentos-



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 12 días de mes de Septiembre del año 2017.-



Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata